



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

CATÁLOGO ELECTRÓNICO

CE-ISSPOL-003-2019

RESOLUCIÓN DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA)

RESOLUCION No. CP-ISSPOL-032-2019

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
 - Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
 - Que, con I-OF-2019-069-DSS-TEO-ISSPOL, de 13 de mayo de 2019, el señor Arq. Henry del Pozo, Técnico del ISSPOL, certifica el CUBICAJE EN LAS AREAS DE LA COORDINACION ISSPOL GYE.
 - Que, con informe Nro. 027-ADM-EDIF-ISSPOL, de fecha 20 de mayo de 2019, el señor Administrador del edificio ISSPOL; crea, sustenta y justifica la necesidad de proceder a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS OFICINAS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y COORDINACION GUAYAQUIL,
 - Que, con I-ME-2019-2720-DG-ISSPOL, de fecha 17 de junio 2019, el señor Director General del ISSPOL, autoriza el inicio de proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS OFICINAS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y COORDINACION GUAYAQUIL, mismo que cuenta con disponibilidad presupuestaria e informe técnico de justificación del servicio.
 - Que, mediante oficio Nro. I-OF-2019-112-PEC-ISSPOL, de 06 de junio de 2019, el señor Planificador Estratégico y Responsable del SGC del ISSPOL, CERTIFICA: que el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS OFICINAS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y COORDINACION GUAYAQUIL, si se encuentra considerado como programa, proyecto y actividad.
 - Que, los señores Director Económico Financiero y Jefe de Presupuesto del ISSPOL, mediante Oficio No. I-OF-2019-158-DEF-PR-ISSPOL, de 10 de junio de 2019, CERTIFICAN, disponibilidad presupuestaria, por un valor de de USD. 6.983,40 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 40/100) DOLARES AMERICANOS MAS IVA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
-

-
- normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública; lo dispone así el Art. 43 del cuerpo de leyes arriba invocado.
- Que, las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega, documento con el cual las partes quedan obligadas a cumplir lo estipulado en el convenio marco celebrado para el efecto bajo los parámetros establecidos.
- Que, en el caso de compras por catálogo electrónico, el expediente de la entidad contratante se respaldará con los pliegos y antecedentes de la adquisición, la orden de compra y las actas de entrega recepción respectiva.
- Que, mediante informe 017-ISSPOL-GUAYAS, de 16 de julio de 2019, la señora Sbp. de Policía Nancy Acosta, administradora de la contratación CE-ISSPOL-003-2019, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS OFICINAS DE PRESTACIONES MEDICAS Y CORRDIACION GUAYAQUIL, concluye que ha procedido a llamar de manera insistente a los números reflejados en la orden de compra Nro. CE-20190001618625, sin tener, hasta la presente fecha, respuesta alguna por cuanto dichos contactos telefónicos resultan no existentes.
- Que, desde la fecha en la cual la Orden de Compra fue generada, esto es el 21 de junio de 2019, el proveedor seleccionado en CATALOGO ELECTRONICO para brindar el servicio TOMALA CHOEZ RONNY HENRY, no presenta interés alguno respecto a cumplir con las obligaciones contraídas estipuladas en CONVENIO MARCO, celebrado con el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Que, los señores Director Económico Financiero y Jefe de Presupuesto del ISSPOL, mediante Oficio No. I-OF-2019-158-DEF-PR-ISSPOL, de 10 de junio de 2019, CERTIFICAN, disponibilidad presupuestaria, por un valor de USD. 6.983,40 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 40/100) DOLARES AMERICANOS MAS IVA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS OFICINAS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y COORDINACION GUAYAQUIL, de los cuales no se ha erogado recurso alguno a favor del proveedor TOMALA CHOEZ RONNY HENRY.
- Que, previa consulta a funcionarios de atención al cliente del Servicio Nacional de Contratación Pública, realizada el día 16 de julio de 2019, a las 08h30 aprox., manifiesta que no es procedente el cobro de multas por cuanto debido al tiempo transcurrido se debe declarar al señor TOMALA CHOEZ RONNY HENRY, contratista incumplido.
- Que, la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; así lo manifiesta el Art. 94, literal 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, a fin de garantizar el proceso de notificación y trámite para la DECLARACION UNILATERAL DEL CONTRATO, estipulados en los Arts. 95 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y 146 de su Reglamento General de Aplicación se procedió a la elaboración del informe técnico y económico del cumplimiento de obligaciones por parte de esta Entidad Contratante y la falta de manifestación de interés por parte Proveedor Seleccionado por el Portal de
-

Compras Públicas, mediante Catalogo Electrónico; mismo que fue adjunto a la notificación emitida por el señor Director General del ISSPOL en funciones; con la finalidad de que a través de su administrador de Contrato- Coordinadora del ISSPOL Guayas, ponga en conocimiento del señor TOMALA CHOEZ RONNY HENRY, advirtiéndole de que de no remediar el inconveniente en el término de diez días, el Instituto de Seguridad Social de la policía Nacional, procederá a la declaratoria correspondiente.

- Que, con fecha 26 de julio de 2019, la señora Coordinadora del ISSPOL Guayas, concluye que no ha sido posible contacto alguno tanto vía mail, telefónica o personal con el proveedor TOMALA CHOEZ RONNY HENRY, siendo notoria su falta de interés por cumplir las obligaciones adquiridas mediante Convenio Marco.
- Que, la DELEGACION es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado, así lo dispone el Art. 6, literal 9ª de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.
- Que, la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o MEMORANDOS y determinará el contenido y alcance de la delegación,
- Que, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación, conforme lo dispone el Art. 4 del Reglamento a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, mediante Nro. I-ME-2019-3569DG-ISSPOL, de 14 de agosto de 2019, el señor Director General del ISSPOL a designado subrogarle en el cargo al señor Coronel de Policía de E.M. Ing. JOSE LUIS GARCES NARANJO.
- Que, al amparo de lo que dispone el Art. 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica y Art. 146 de su Reglamento General de Aplicación RLOSNCP.

En uso de las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR la TERMINACION UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. CE-20190001618625, cuya fecha de aceptación de proveedor fue el 24 de junio de 2019 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS OFICINAS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y COORDINACION GUAYAQUIL, asignado con el código CE-

ISSPOL-003-2019 con el proveedor TOMALA CHOEZ RONNY HENRY, cuyo RUC es 0924203235001 por **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

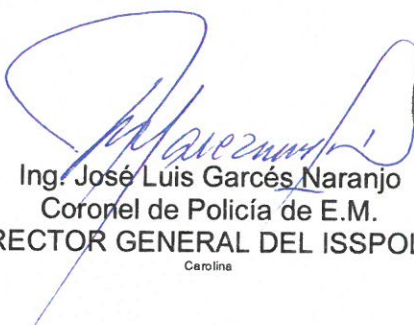
Art. 2.- DISPONER la contratación inmediata del SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS OFICINAS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y COORDINACION GUAYAQUIL, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante, tal como lo determina el Art. 146 del Reglamento General de Aplicación a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública para la suspensión respectiva al proveedor TOMALA CHOEZ RONNY HENRY, con RUC 0924203235001 por **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;**

Art. 5.-DECLARAR la presente resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve;


Ing. José Luis Garcés Naranjo
Coronel de Policía de E.M.
DIRECTOR GENERAL DEL ISSPOL S.

Carolina



